

Ley N° 1479

POSADAS, 28 de Diciembre de 1981.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 085-D-80 Registro de la Dirección General de Construcciones Eléctricas y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las Facultades Legislativas Conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de utilidad pública y sujeta a expropiación el área afectada por la Cuenca Imbrífera del Arroyo Uruguayí, con destino a su aprovechamiento hidroeléctrico, con la siguiente delimitación:

- a) Toda la superficie hasta Cota 198,50 metros, mas una franja de 200 metros medida a partir de la curva de nivel que define dicha Cota;
- b) Todas las áreas necesarias para el emplazamiento de la presa; casa de máquinas, tuberías forzadas, canal de aducción y todas las instalaciones exigidas para la construcción del aprovechamiento;
- c) Todas las áreas necesarias para prestamos de materiales destinados a las obras;
- d) Todas las áreas necesarias para brindar su seguridad al aprovechamiento.-

ARTICULO 2°.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ley serán abonados por la Dirección General de Construcciones Eléctricas, imputándose a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°.-REGISTRESE, comuníquese y dése a publicidad. Cumplido,
ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador